



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento de San Rafael del Río aprobó con fecha de 12 de febrero de 2021 su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023. Y por sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó la modificación para el 2023 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.

En cumplimiento de dicho Plan, el Pleno municipal aprobó mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2022 las Bases Reguladoras de Subvenciones incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Por ello, de conformidad con las citadas bases y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa - LRSP-, en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y la concreción de las bases reguladoras que se contienen en la presente resolución, estableciendo el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva de las Ayudas destinada a transporte discrecional en taxi con fines médicos

SEGUNDO. Comunicar y dar traslado a la Intervención, a los efectos oportunos.

TERCERO. Publicar las presentes bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

CUARTO. Contra el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- a) Recurso de Reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano que ha dictado el acto administrativo.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.





**Ayuntamiento de
San Rafael del Río**

En San Rafael del Río, a la fecha de la firma que figura al margen

El Alcalde, Fdo. José Domingo Giner Beltrán
Ante mí, La Secretaria-Interventora





CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LA QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DISCRECIONAL DE TAXI DESTINADO A PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL RÍO

Primero. Objeto de la subvención

En el marco del conjunto de políticas activas de repoblación y cohesión territorial, y con el fin de frenar la despoblación mediante la habilitación de ayudas, servicios e infraestructuras que igualen las oportunidades del ámbito rural respecto a las grandes ciudades, constituye el objeto de la presente iniciativa, una línea de subvenciones que tiene por objeto el transporte gratuito discrecional en taxi, con fines médicos, a disposición de la población domiciliada en San Rafael del Río que adolezca de falta de disponibilidad de vehículo propio o de licencia en vigor para la conducción de vehículo y que acredite su necesaria asistencia a alguno de los siguientes servicios médicos:

1. Asistencia concertada a Consultas Externas de Centros Hospitalarios y Centros Médicos de titularidad pública o privada quedando exceptuado el transporte hasta servicios médicos asumido por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, como urgencias médicas o tratamientos programados.
2. Asistencia a servicios de optometría, revisión auditiva y odontología, ubicados en el municipio más próximo al de origen, en el caso de no disponerse de los mismos en el propio municipio del solicitante.

Serán considerados gastos subvencionables a efectos de la presente convocatoria, los exclusivamente derivados de la prestación del servicio que tengan por objeto el transporte rural discrecional en taxi, con fines médicos, con referencia al **periodo comprendido entre 1 de enero y 15 de diciembre de 2023, ambos inclusive.**

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas de servicio discrecional de taxi destinado a personas residentes en el municipio de San Rafael del Río.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en las Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de San Rafael del Río, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen





por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y demás normativa concordante.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Rafael del Río.

TERCERO.- Crédito presupuestario

3.1 El importe total destinado en el Presupuesto municipal para 2023 a la convocatoria ayudas de servicio discrecional de taxi destinado a personas residentes en el municipio de San Rafael del Río, consignada a tal efecto, asciende a 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.482 *“Familias e instituciones sin fines de lucro. Taxi”*

3.2 El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga imputada la competencia, por razón de la cantidad de la modificación, sin que esto de lugar a una nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. La efectividad de la cantidad adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, en un momento anterior a la resolución de la concesión de subvenciones. Todo eso se llevará a cabo de conformidad con el que establece el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTA. Personas destinatarias.

Podrá acceder al servicio o línea de subvenciones municipales objeto de la presente convocatoria toda persona que reúna los siguientes **requisitos**:

a) Encontrarse empadronada en el municipio de San Rafael del Río

b) La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- No dispone de vehículo.
- Adolece de incapacidad temporal, derivada de su dolencia, para la conducción de vehículos
- Su licencia de conducción se encuentra limitada a su localidad o a un radio máximo del lugar de su residencia (código 62 de la licencia de conducción).
- No dispone de licencia en vigor para la conducción de vehículos.
- Ante una de las circunstancias anteriores, no dispone de familiar o

allegado que pueda asumir su traslado, en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada.





QUINTA. Cuantía

No se establece un importe máximo por beneficiario o unidad familiar, en tanto que exista crédito en la partida habilitada para tal fin.

SEXTA. Régimen de compatibilidades

Esta ayuda no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin. Procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA. Plazo de solicitudes

7.1 El plazo de presentación de las solicitudes es desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023.

7.2 La solicitud, junto con la documentación correspondiente, se ha de presentar preferentemente en el registro del Ayuntamiento de San Rafael del Río, o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

OCTAVA. Solicitud

8.1 La persona interesada deberá presentar ante el registro del Ayuntamiento de San Rafael del Río la siguiente documentación:

- a) Instancia general
- b) Volante de empadronamiento.
- c) Citación previa al servicio médico de destino, de disponerse de la misma en formato papel o electrónico.
- d) Acreditación documental de la efectiva asistencia al servicio médico que constituya el objeto del desplazamiento, expedida por el correspondiente centro médico, optométrico, audiológico u odontológico.
- e) Factura acreditativa del coste económico del servicio de transporte discrecional prestado, emitida por el titular del vehículo taxi a nombre de la persona destinataria.
- f) Declaración responsable sobre la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el punto cuarto b).
- g) Ficha de mantenimiento de terceros en la que consten los datos bancarios de la persona beneficiaria.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
- i) Certificados de corriente de pago corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





i) Los técnicos tramitadores podrán requerir cualquier otra documentación complementaria que consideren necesaria para la prestación del servicio y el otorgamiento de la subvención municipal.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
2. Comunicar al Ayuntamiento, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
3. Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Rafael del Río. Según lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, por la naturaleza objeto de la subvención regulada en las presentes bases los beneficiarios quedan exonerados de dicho requisito.

DÉCIMA. Resolución y notificación

10.1 El organismo encargado de la resolución de las ayudas, verificará y evaluará las solicitudes presentadas y remitirá su propuesta a la Alcaldía de este Ayuntamiento para su aprobación. Una vez la alcaldía emita resolución, se transmitirá la notificación de la resolución a la persona interesada en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LGS. Para las solicitudes no aceptadas se especificará claramente las razones de la denegación.

Contra la resolución expresa o presunta del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de la jurisdicción aplicable.

10.2 Pago:

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se





considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. Publicidad de las bases reguladoras

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además dichas bases también se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de estas ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La información básica del tratamiento correspondiente la ayuda estará disponible en el formulario de solicitud de la misma.

